

Minutario: CT-IPN-16/282

**RESOLUCIÓN DE CONFIRMACIÓN DE INFORMACIÓN PARCIALMENTE CONFIDENCIAL EMITIDA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN NÚMERO 1117100098116.**

**RESULTANDO**

**PRIMERO.-** El quince de septiembre de dos mil dieciséis, se recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información, INFOMEX del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la solicitud de acceso a la información con número **1117100098116**, consistente en:

*“Solicito todas las solicitudes de goce de año sabático hechas por el Sr. José Javier Roch Soto ante el Instituto Politécnico Nacional durante su trayectoria laboral dentro de ese Instituto.”*

Otros datos para facilitar su localización

*“Dirección de Capital Humano del IPN. Dirección General del IPN, ESIME Ticomann del IPN.”*

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 1, 2, 3, 5, 9, 61 fracción IV, 133 y 134 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia turnó la solicitud de acceso a la información a la Dirección de Capital Humano, Dirección General, Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Ticomán y Secretaría Académica del Instituto Politécnico Nacional, a través de los oficios AG-UT-01-16/2823, AG-UT-01-16/2824, AG-UT-01-16/2825 y AG-UT-01-16/2826, respectivamente.

**TERCERO.-** Por oficio número DGCA/502/2016 recibido el veintiséis de septiembre de dos mil dieciséis, el C.P.C. Jaime Silva Juárez, Coordinador Administrativo de la Dirección General del Instituto Politécnico Nacional, informó a la Unidad de Transparencia lo que al caso concreto interesa, indicando lo siguiente:

“...

*En atención a su oficio no. AG-UT-01-16/2824 y en respuesta a la solicitud de acceso a la información 1117100098116 envió a usted, oficio original no. 2016-2584-2-1 más anexos, emitidos por la Lic. Laura Patricia Gómez López, Asesora Técnica de Control de Gestión, mediante el que me informa los resultados de la búsqueda en los documentos que integran el archivo electrónico y documental de esa área.*

...”

**CUARTO.-** Asimismo, en la respuesta otorgada por el C.P.C. Jaime Silva Juárez, Coordinador Administrativo de la Dirección General, se adjuntó el oficio 2016-2584-2-1 de fecha veinte de septiembre de dos mil dieciséis, la Lic. Laura Patricia Gómez López, Asesora Técnica de Control de Gestión, en donde se señala:

“ ...

*Una vez efectuada la búsqueda exhaustiva tanto en archivos físicos como electrónicos de esta oficina, se encontró el siguiente registro:*

- *Oficio 2015-118-1-264 de fecha 3 de julio del año 2015, mediante el cual se autoriza Año Sabático del 1º de julio de 2015 al 30 de junio de 2016. Se anexa copia del oficio en versión pública. ELIMINADO: Firma, con fundamento en los Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los numerales Trigésimo octavo fracción I, Quincuagésimo sexto y Quincuagésimo octavo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.*

*Asimismo, informo a usted que la Secretaría Académica es el área encargada de coordinar el Programa Institucional de Año Sabático.*

...”

**QUINTO.-** Por oficio número SeAca/1344/2016 recibido el veintiséis de septiembre de dos mil dieciséis, el Ing. Miguel Ángel Álvarez Gómez, Secretario Académico del Instituto Politécnico Nacional, informó a la Unidad de Transparencia lo que al caso concreto interesa, indicando lo siguiente:

“ ...

*Al respecto, le informo lo siguiente:*

*1.- Mediante oficio SeAca/1305/2016, de fecha 20 de septiembre de 2016, se solicitó a la Coordinación de Proyectos Especiales de esta Secretaría, realizara la búsqueda de la información que requiere la parte solicitante.*

*2.- Por oficio número CPE/1724-16, del 21 de septiembre de 2016, la Coordinación antes referida, rindió la información que en su parte conducente dice:*

*“Al respecto y con la finalidad de dar cumplimiento a lo solicitado, me permito enviarle la siguiente información:*

*1.- Se realizó una búsqueda en los archivos del programa Institucional de Año Sabático y el resultado fue que el Profesor Roch Soto ha ejercido una sola vez la prestación de año sabático en el periodo 2014-2015.*

*2.- Solicitud año sabático del Docente José Javier Roch Soto, COGAS-01/R3, Solicitud: 11555, Folio PIAS/0402/2015, del 30 de junio de 2015, en su versión pública, toda vez que contiene datos personales del titular.”*

*Para pronta referencia, anexo al presente, la documentación descrita en los numerales que anteceden, para los efectos a que haya lugar.*

...”

**SEXTO.-** Asimismo, en la respuesta otorgada por el Ing. Miguel Ángel Álvarez Gómez, Secretario Académico, se adjuntó el oficio CPE/1724-16 de fecha veintiuno de septiembre de dos mil dieciséis, la C.P. Marly Cruz Santiago, Coordinadora de Proyectos Especiales en donde se señala:

“ ...

*Al respecto y con la finalidad de dar cumplimiento a lo solicitado, me permito enviarle la siguiente información:*

*1. Se realizó una búsqueda en los archivo del programa Institucional de Año Sabático y el resultado fue que el Profesor Roch Solo ha ejercido una sola vez la prestación de año sabático en el periodo 2014-2015.*

*2. Solicitud año sabático del Docente José Javier Roch Soto, COGAS-01/R3, Solicitud: 11555, Folio PIAS/0402/2015, del 30 de junio de 2015, en su versión pública, toda vez que contiene datos personales de su titular.*

...”

**SÉPTIMO.-** Por oficio número DET/2203/2016 recibido el veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis, el Ing. Adelaido Ildelfonso Matías Domínguez, Director de la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Ticomán del Instituto Politécnico Nacional, informó a la Unidad de Transparencia lo que al caso concreto interesa, indicando lo siguiente:

“ ...

*Me permito informar que el C. José Javier Roch Soto únicamente ha gozado de un Año sabático el cual fue del 01 de julio de 2015 al 30 de junio de 2016, en su expediente no se cuenta con el oficio de solicitud*

*emitido por el servidor público de referencia, en cambio, se adjunta copia del oficio CPE/PIAS/1571-15, mediante el cual la Coordinación de Proyectos Especiales de la Secretaría Académica, le comunica que su solicitud ha sido aceptada.*

..."

**OCTAVO.-** Por oficio número DCH/9152/16 recibido el veintinueve de septiembre de dos mil dieciséis, la C.P.C. Norma Cano Olea, Directora de Capital Humano del Instituto Politécnico Nacional, informó a la Unidad de Transparencia lo que al caso concreto interesa, indicando lo siguiente:

"...

*De conformidad con el Sistema de Recursos Humanos y Nómina de esta Casa de Estudios, así como del expediente laboral que se tiene integrado en esta Dirección del C. José Javier Roch Soto, se anexa copia simple del oficio de autorización de año sabático número CPE/PIAS/1571-15, de fecha 3 de julio de 2015, con efectos del 1 de julio de 2015 al 30 de junio de 2016.*

..."


Por lo anterior, y

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que es competencia del Comité de Transparencia del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los Artículos 65, fracción II, 97, 98 fracción I y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los numerales Séptimo, Noveno y Trigésimo octavo, Quincuagésimo sexto y Quincuagésimo octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

**SEGUNDO.-** Que lo expuesto en los **RESULTANDOS CUARTO y SEXTO**, constituyen la manifestación que los Artículos 65, fracción II y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, prevén como supuesto normativo para que este Comité confirme la **DECLARACIÓN DE INFORMACIÓN PARCIALMENTE CONFIDENCIAL**, consistente en:

- Firma
- Correo electrónico particular
- Domicilio particular





- Número telefónico particular
- Clave Única de Registro de Población
- Registro Federal de Contribuyentes
- Número de empleado

Cabe mencionar que la firma, correo electrónico particular, domicilio particular, número telefónico particular, Clave Única de Registro de Población, Registro Federal de Contribuyentes y número de empleado son **datos personales de carácter confidencial**, toda vez que se relacionan de manera directa con una persona física haciéndolo identificado o identificable, por lo que las Unidades Administrativas tendrían que contar con el consentimiento expreso de la persona física, de conformidad con lo señalado en los Artículos 113 fracción I y 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como para la elaboración de versiones públicas, donde se establece que se considera información confidencial, los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su acceso lo antes señalado se adecua al caso que nos ocupa.

**TERCERO.-** Con fundamento en los Artículos 65 fracción II, 113 fracción I y 140 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se **CONFIRMA COMO PARCIALMENTE CONFIDENCIAL LA INFORMACIÓN**, relativa a la firma, correo electrónico particular, domicilio particular, número telefónico particular, Clave Única de Registro de Población, Registro Federal de Contribuyentes y número de empleado.

**CUARTO.-** Con fundamento en los Artículos 98 fracción III, 104, 105, 106, 108, 113 fracción I, 135, 137, 140 y 145 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública, y numeral Séptimo, Noveno y Trigésimo octavo, Quincuagésimo sexto y Quincuagésimo octavo Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, **SE OTORGA EL ACCESO en versión pública de los siguientes documentos:**

- Oficio número 2015-118-1-264 de fecha 03 de julio de 2015.
- Solicitud Año Sabático 2014-2015, Solicitud: 11555, Folio: PIAS/0402/2015 de fecha 30 de junio de 2015.

**QUINTO.-** Asimismo, se proporciona el siguiente documento público:

- Oficio número CPE/PIAS/1571-15 de fecha 03 de julio de 2015.

Por lo antes expuesto, y toda vez que fueron tomadas las medidas pertinentes para localizar los documentos en las Unidades Politécnicas que pudieran tener la información solicitada, éste Comité de Transparencia:

### RESUELVE

**PRIMERO.-** En términos del Considerando **SEGUNDO** y **TERCERO** se confirma como **PARCIALMENTE CONFIDENCIAL** la información proporcionada por la Dirección General y la Secretaría Académica del Instituto Politécnico Nacional.

**SEGUNDO.-** En términos del Considerando **CUARTO** se otorga el acceso a la versión pública de la información señalada en el mismo.

**TERCERO.-** En términos del Considerando **QUINTO** se otorga el acceso a la información pública señalada en el mismo.

**CUARTO.-** Como consecuencia de lo anterior, se instruye a la Unidad de Transparencia para que notifique al solicitante la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 61 fracción V, 134 y 140 último párrafo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**QUINTO.-** Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante la Unidad de Transparencia, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 147 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como numeral Trigésimo tercero de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública.

SEP

SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA



Instituto Politécnico Nacional

Comité de Transparencia



**SEXTO.-** Publíquese la presente resolución en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de conformidad con el Artículo 70 fracción XXXIX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Así lo resolvió y firma el Comité de Transparencia del Instituto Politécnico Nacional, el día tres de octubre del año dos mil dieciséis, en la Ciudad de México.

**MTRO. DAVID CUEVAS GARCÍA  
ABOGADO GENERAL Y TITULAR  
DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

**M. EN A. RAÚL ARMAS KATZ  
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO  
DE CONTRO E INTEGRANTE DEL  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

**LIC. ERIC GUILLERMO CONDE LÓPEZ  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE  
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO E  
INTEGRANTE DEL COMITÉ DE  
TRANSPARENCIA**